



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 28 de Noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 28 de Noviembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 21 de noviembre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de noviembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 20/17-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en Cafetería, en Ntra. Sra. de los Dolores, número 15.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 20/17-LAC tramitado a instancias de Don **** * [J.R.D.], con D.N.I. número *****, en representación de Doña ***** [V.D.G.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en ***** **, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en Cafetería, en Calle Nuestra Señora de los Dolores, número 15 (Referencia Catastral número 5345042QA5354N0001JP); según documentación técnica presentada con fecha 08/03/17 y redactada por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** * [J.R.D.], así como documentación complementaria de fecha 30/05/17.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21/11/17, constando disconformidad manifestada por Don **** * [J.R.G.], con D.N.I. número *****, como vecino colindante, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 17/10/17.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 01/08/17, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/11/17, con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y desestimatoria con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se dice que *'... el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

*En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. ***** ***** ***** [T.D.,M], nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos".*

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental..."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- A. Deberá aportar:
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

- Certificado de Puesta en Marcha.
 - Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
 - El Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 84/17-LOM y de Calificación Ambiental número 31/17-LAC, para adecuación de local para ampliación de actividad de bar sin cocina a bar con cocina, en Urbanización Pinar de Don Jesús, local 12.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 31/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 84/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [D.A.O.], con DNI número *****_*, en representación de Doña ***** [M.E.S.L.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en *****_**, de esta ciudad, para adecuación en local para ampliación de actividad de bar sin cocina a bar con cocina, en Urbanización Pinar de Don

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Jesús, local 12 (Referencia catastral número 2990004QA5238N0012GR); según documentación técnica presentada el 25/04/17 con visado número 1549/2017, de fecha 24/04/17 y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [D.A.O.], así como documentación complementaria aportada con fecha 28/09/17.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22/11/17.

Consta con fecha 02/05/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 15/05/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 03/11/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/11/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.

- Pág. 5 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
 - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
 - El Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 7 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.
- Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.195,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 96/17-LOM, para modernización de instalaciones de planta baja y primera y mejora de las condiciones de seguridad del edificio en Calle Arroyuelo, nº 5.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 96/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.C.S.], con D.N.I. número-*****_*, en representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con C.I.F. número Q-2826000-H y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Pagés del Corro, número 90, de Sevilla, para modernización de instalaciones de planta baja y primera y mejora de las condiciones de seguridad del edificio, en Calle Arroyuelo, número 5 (Referencia Catastral número 5645001QA5354N0002OA), según documentación técnica redactada por la Arquitecta Doña ***** [C.S.P.] aportada con fecha 04/05/17 con visado de fecha 22/12/16, así como documentación complementaria de fecha 19/07/17 y de fecha 24/08/17.

Consta con fecha 16/05/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 23/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 22/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Comunicación de los datos de la empresa adjudicataria.
 - Abono de la tasa por licencia urbanística por parte del adjudicatario de las obras.
 - Comunicación de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado con indicación del número de colegiado.
- Condicionantes técnicos:
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- AGUA POTABLE:

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento

- Pág. 11 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B.-SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.-OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 262.703,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, que será realizada como sustituto del contribuyente, por la empresa que resulte como adjudicataria de las obras en la licitación realizada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.4.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor numero 142/17-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Estuario 47.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 142/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.D.P.], con D.N.I. número *****-*, en representación de Don ***** [S.P.M.] con D.N.I. número *****-* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** de Sevilla, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Estuario 47, (Referencia Catastral número 1997001QA5219N0001WT), según documentación técnica redactada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Arquitecto Don ***** [M.D.P.], presentada con fecha 25/07/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 01/08/17, 11/09/17 y 20/11/17.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-042/17.

Consta con fecha 05/09/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes..

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 10/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 22/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 721,44 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado

- Pág. 13 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 300 m² resulta en total 6 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Según la memoria y plano aportado del proyecto, se plantea la eliminación de 4 árboles y en la parcela existen 11 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, correspondiéndole la plantación de 16 pies arbóreos. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje, el promotor estará obligado la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela y en los espacios libres existentes en el interior de la misma, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.7.2 del P.G.O.U..

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 250.328,66 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

2.5.- Expediente relativo a Licencias de Obras Mayores números 154/17-LOM y 155/17-LOM (acumulación) para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas con sendas piscinas en Calle Caracolillo,nº 4B.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.T.C.] con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [R.O.T.A.O.], con D.N.I. número *****_* para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle Caracolillo, 4-B (Referencia Catastral número 3588082QA5238N) y de Licencia de Obra Mayor número 155/17-LOM, a instancias de Don ***** [J.A.O.P.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Ansolar S.L., con C.I.F. número B-14.046.510, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Calle Caracolillo, 4-A (Referencia Catastral número 3588082QA5238N), y domicilio a efectos de notificaciones en Alameda Solano 11-13, local, C.C. Solano, de esta ciudad, según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** [J.A.T.C.] y el Arquitecto Técnico, Don ***** [R.G.C.V.] aportada con fecha 16/08/17, con visado número 2606170170217.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-039/17.

Con fecha 14/11/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta solicitud para la acumulación de los expedientes de referencia, suscrita por Doña ***** [R.O.d. T.A.-O.] y por Don ***** [J.A.-O.P.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [MA.L.B.], de fecha 14/09/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 22/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Mayor número 155/17-LOM al expediente de Licencia de Obra Mayor número 154/17-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras para dos viviendas unifamiliares pareadas con sendas piscinas, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza de 750,00 euros para garantizar la reposición del viario afectado por las obras.
 - Fianza de 412.56 euros según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el art. 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme a la definición de solar.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de alta catastral.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 17 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Art. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15-02-1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente licencia municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente , que a continuación se transcribe:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 278,34 m2 resulta en total de 6 árboles.
- El promotor garantizara el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 árboles y en la parcela existen 9 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor han de establecer pies de porte medio en los espacios libres existentes dentro de la parcela, en todo caso todo lo recogido en el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 14 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 14= 1.822,52 euros).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 214.877,84 euros (Resultante de la suma de las autoliquidaciones de tasa por licencias urbanísticas números 468 y 469 del 2017, ambas en sus respectivos expedientes, por una base imponible de 107.438,92 euros, correspondiente a una vivienda unifamiliar pareada y una piscina, cada una), a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesado en el procedimiento.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 186/17-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Carretera de la Barrosa, número 191-B.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 186/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [V.Q.G.], con D.N.I. número: *****_*, en representación de Don ***** [V.Q.G.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en ***** **, de Utrera (Sevilla), para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Carretera de La Barrosa, número 191-B (Referencia Catastral número 3782081QA5238S0001TR), según documentación técnica redactada por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.] aportada con fecha 04/10/17.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-051/17.

Consta con fecha 15/11/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes..

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 14/11/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 22/11/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 770,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 427,80 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme al definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- **Condiciones técnicas:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura, de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Arbolado y Zonas Verdes:
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara

- Pág. 21 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 178,25 m2 resulta en total de 5 árboles.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existe dos(2) pies arbóreos
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, en los espacios libres interiores, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..5.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 5 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 5= 650,9 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 152.641,98 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por API MOVILIDAD S.A. para responder del contrato administrativo de "Servicio de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 34.586,46 euros, depositada por la empresa "API MOVILIDAD, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera" del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2013.

Visto los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] de fecha 14 de noviembre de 2017 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 15 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 34.586,46 euros depositada por la empresa "API MOVILIDAD, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio de señalización vertical, horizontal y balizamiento en el término municipal de Chiclana de la Frontera", según carta de pago de 31 de julio de 2013 con número de operación 320130006250.

2.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Explotación de cafetería-bar del Centro de Día Municipal de Mayores Santa Ana".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 60,00 euros, depositada por D^a ***** **** ***** [R.M.G.] en garantía del Contrato Administrativo de "Explotación de cafetería-bar del Centro de Día Municipal de Mayores de Santa Ana" cedido en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2013.

Visto los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** ***** [B.T.M.] de fecha 16 de noviembre de 2017 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** [T.C.F.] de fecha 21 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 60,00 euros depositada por D^a ***** **** ***** [R.M.G.], en garantía del Contrato Administrativo de "Explotación de cafetería-bar del Centro de Día Municipal de Mayores de Santa Ana", según carta de pago de 29 de mayo de 2013 con número de operación 320130003696.

2.9.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 17.307,69 euros, depositada por D. ***** [R.L.M.] en garantía del Contrato Administrativo de "Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio" del que resultó adjudicatario en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2012.

Visto los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.] de fecha 16 de noviembre de 2017 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 20 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 17.307,69 euros depositada por D. ***** [R.L.M.], en garantía del Contrato Administrativo de "Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio", según carta de pago de 18 de diciembre de 2013 con número de operación 320130010752.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Cotos de Caza correspondiente al ejercicio de 2017.

Se conoce Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios -Cotos de Caza- para el presente ejercicio 2.017, con fecha de devengo al 31 de diciembre, confeccionado por el Servicio de Rentas de acuerdo con los datos remitidos por la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que comienza con el de matrícula CA-10162 a nombre de D^a ***** [E.V.M.], y termina con el CA-11566, a nombre de D^a ***** [T.A.R.B.], por un importe total de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.939,49 €).

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. ***** , de fecha 22 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación, y que se proceda a la oportuna notificación de acuerdo con la normativa vigente.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cáritas Diocesana de Cádiz y, en su nombre, la Presidenta de la misma, D^a ** ***** ***** [M.A.J.N.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 16 de noviembre de 2017.

Visto informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** ***** [B.T.M], de fecha 17 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL "CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ" DE CARITAS".

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D^a ***** [M.d.M.M.L.], Directora de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. ***** con domicilio a efectos de notificación en c/ Hospital de Mujeres, 26 en Cádiz.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

- Pág. 25 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

D^a *** ** ** ***** ** [M.d.M.M.L.]** , Directora de Cáritas Diocesana , en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- I. El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.
- III. La citada Ley 9/2016 reconoce a la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, como colaboradoras del sistema público de Servicios Sociales regulado en la citada norma.
- IV. El Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar “Red de Inclusión”, ubicado en el “Centro Social Padre Fco. Almandoz”.

Dicho Centro se ubica en las dependencias municipales sitas en la Calle Palomar, nº 12 de esta localidad, cuyo uso tiene cedido Cáritas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- Las actuaciones con personas sin hogar que Cáritas podrá desarrollar en dicho Centro serán las siguientes:

- Punto de información y acogida a personas en situación de Sin Hogar:
 - . Servicio de acogida, información y derivación.
 - . Servicio de acompañamiento e intervención social individualizado.
 - . Servicio de higiene.
 - . Servicio de lavandería.
 - . Servicio de ropería de emergencia.

TERCERA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 40,000 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2017 cuyo importe asciende a 40.000,00 €, según la documentación aportada por Cáritas.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2018.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (AnexoII) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SÉPTIMA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.

c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA PRIMERA.- La Asociación Cáritas Diocesana de Cádiz, se someterá según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.12.- Expedientes relativos a la aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas en la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 24 de octubre, 31 de octubre, 3 de noviembre, 8 de noviembre, 20 de noviembre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RANCA	2016	2600€	HIDROTERAPIA	3021,81€
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	2016	1500 €	JORNADA DEL EMIGRANTE RETORNADO	2894,75€
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	2016	5400€	ASISTENCIA AL EMIGRANTE RETORNADO	8936 €
ASOCIACIÓN DE PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	2016	6480 €	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTES	7423,06€
ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA	2016	18000 €	NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES	20097,19€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	2016	12000 €	TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVOS	15000 €
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2016	2000 €	RESPIRA CON ANAES	2000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA	2016	3000 €	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	3000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA	2016	12000 €	TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVOS	15000 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	2016	5000 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRECTA	5000 €

- Pág. 31 de 45 -

g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA	2016	3300 €	AFICHI ATIENDE	3377,41 €
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	2016	5000 €	HACIA LA COMUNICACIÓN Y LOS LAZOS SOCIALES	5000 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2016	1500 €	CLUB JOVEN	1500 €

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2016	10000 €	REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	10000 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA NUEVA LUZ	2016	4780 €	NUEVO AMANECER	4780 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2016	7000 €	TALLER DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES	7000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2016	4800 €	ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	4800 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2016	12700 €	CENTRO SOCIO CULTURAL	12750 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ARCHI	2016	5814,80 €	MANTENIMIENTO ALQUILER	5771,70 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la concesión de subvención directa al Club Deportivo Chiclana Club de Fútbol, para funcionamiento, gestión y mantenimiento del club para anualidad 2017.

Vista la solicitud presentada por D. ***** [B.Ch.A.] , en calidad de Presidente del Chiclana C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2017.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana C.F., nº operación 220170013949, fecha contabilización 06/07/2017, por importe de 7.500,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.017 por 7.500,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2016 aplicación presupuestaria 340.489.03, de forma nominativa por importe de 4.500,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 16 de noviembre de 2017.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** * [E.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 13 de noviembre de 2017.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 2 de agosto de 2017.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 2 de agosto de 2017.

Visto Certificado expedido por Recaudación Municipal en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 09 de agosto de 2016.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 7.500,00 Euros durante el año 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo, y la concesión de subvención por importe de 7.500,00 euros durante el año 2017, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FÚTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2017

REUNIDOS

- Pág. 33 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra ***** [B.CH.A.] con DNI ******, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2017.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.03, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), **con destino a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F durante el año 2017.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (**7.500,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

Las facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos se presentará en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo. Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre del 2017.

OCTAVA. 8.1. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad extraordinaria.

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación para actividades ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA: 12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones. = EL ALCALDE,. = Fdo.: José M^a Román Guerrero. = EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,. = Fdo.: *****
***** [B.CH.A.].

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 7.500,00 € para para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo.

4º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.14.- Acuerdo de desestimación de recurso de reposición presentado por la Asociación Cultural Taetro contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de reintegro y aprobación de justificación de subvención concedida en materia de cultura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2017, se aprobó expediente definitivo de reintegro de subvención concedida a Asociación Cultural de Teatro Taetro, por importe de 739,88 €, correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 15.07.16, con el nº de operación 220161005198, relativa a "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2015".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto recurso de reposición presentado por la Asociación Cultural Taetro con fecha 28 de julio de 2017 contra dicho acuerdo desestimatorio de justificación.

Visto informe desfavorable de fecha 19 de septiembre de 2017 del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, Don ***** ***** ***** ***** [F.J.L.M.] que concluye que no permite, a su juicio, motivar la admisión de unos medios inadecuados para justificar los gastos derivados de la subvención municipal.

Visto informe desfavorable, de fecha 29 de septiembre de 2017, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** **** ***** [E.M.S], "*por no presentar la justificación a los gastos del voluntariado tal como exige el artículo 13 de las bases de subvenciones*".

Visto lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 96 y siguientes de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición presentado por la Asociación Cultural Taetro por las razones expresadas en los informes técnicos.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 613/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 31.03.17, en relación con Procedimiento Ordinario número 613/2013, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** ***** [A.J.R.], contra Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4171, de fecha 02.07.13, por la que se revoca parcialmente la Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 2051, de fecha 26.10.11, en lo concerniente al acto de construcción de vivienda unifamiliar aislada de 200 m², sita en Pago Casa La Guardia-Camino del Río Majaceite, al haber prescrito la acción sancionadora frente a dicha edificación, ratificando los restantes extremos de la precitada Resolución, quedando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>

reducida la cuantía de la sanción que se impone a la Sra. **** * [J.R.], en calidad de propietaria, a sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (66.898,18.-€) ratificando los restantes extremos de la precitada Resolución, en cuya virtud se declara a la Sra. **** * [J.R.], autora de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, motivada en la realización de obras consistentes en construcción de piscina de 35 m², cerramiento de parcela de 1.610 m² y corte y desvío de cauce natural de aguas de lluvia con la ejecución de 81 ml. de soterramiento de tuberías de hormigón de 80 cms. de diámetro, en dicho emplazamiento, expediente sancionador 152/10-S, considerando la sentencia de fecha 31.03.17, que procede revocar asimismo, la sanción en cuanto se refiere al cerramiento lateral y a las obras de corte y desvío natural de las aguas de lluvia con la ejecución de 81 ml de tuberías de hormigón, ordenar retrotraer las actuaciones y tras realizar nueva valoración sobre las obras no prescritas (piscina y cerramiento trasero) reducir la cuantía de la sanción. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, según oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz, de fecha 04.07.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado nº 525/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 13.09.17, en relación con Procedimiento Abreviado número 525/2016, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.A.O.J.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 4142 de fecha 27.06.16 por la que se impone a la recurrente, en calidad de propietaria, sexta multa coercitiva por importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €) por incumplimiento de Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1541 de fecha 27.07.11 por la que se ordena a la Sra. ***** [O.J.], la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en finca sita en Camino del Acebuche, expediente Orden de Ejecución número 750-(8/11), por resultar dicha resolución ajustada a Derecho. Se condena a la Sra. ***** [O.J.], al abono de las costas procesales.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 54/2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 26.06.17, en el Procedimiento Ordinario número 54/2016 por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [M.J.L.R.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6085, de fecha 02.10.15, por la que se ordena al Sr. ***** [L.R.], en calidad de propietario, la restitución de la realidad física alterada mediante la eliminación de los elementos que materialicen la parcelación de finca de 551 m² en dos parcelas de distintas superficies así como la demolición de vivienda unifamiliar de madera de 56 m², sitas en Camino de la Carboncilla, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 135/14-RLU. Sin expresa imposición de costas.

Dicha Resolución es firme, según oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 09.10.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Sección de Mujer, D. ***** [J.M.G.], en la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones de la Intervención de Fondos de mecanizar, antes del día 4 del próximo mes de diciembre, en el "Programa Accede Subvenciones", la concesión de subvenciones.

Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de Lucro par la realización de Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2017.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres , al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al ejercicio del año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 2 de junio de 2017.

Visto informe favorable expedido por el Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, Don **** * [J.M.G.], de 24 de noviembre de 2017.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración para resolver sobre las reformulaciones y renuncia presentada por las distintas entidades de 24 de noviembre de 2017 conforme a lo previsto en la base décimo cuarta de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma, según consta en el informe del Jefe de Sección de la Delegación de Mujer.

Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en cuanto a la línea de Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asoc. Para la Lucha contra las Enfermedades Renales "Alcer"	Mujer Que Me Cuido	Durante 2017	906,00 €	906,00 €	906,00 €
AA.VV" Pilar Del Cerrillo"	Taller de Yoga Para la Mujer	De octubre 2017 a mayo 2018.	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Programa para la Promoción de la Igualdad y Los Derechos Funda. De las Mujeres en el	De enero a diciembre de 2017.	1.190,00 €	1.190,00 €	990,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	Ámbito Laboral (Economía de los Cuidados).				
Asociación Pequeño Tesoro	Amor, Diversidad y Transformación; Más Allá del Sexo.	De nov de 2017 a abril de 2018.	1.200,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Asoc. Arrabal Aid	Enredadas: Gestión Tecnológica para Asociaciones.	Último trimestre 2017 y primer trimestre 2018.	990,00 €	990,00 €	990,00 €
Asoc. De Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	¿Como Me Siento?	De diciembre 2017 a marzo 2018.	1.035,00 €	1.035,00 €	935,00 €
Asoc.de Mujeres Progresistas "M^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "Dibujemos en Igualdad" (modalidad adulta y juvenil)	De septiembre de 2017 a noviembre de 2018.	1.265,00 €	1.265,0 €	1.265,00 €
Asoc. Sociocultural "Lunaria"	Ayuda Terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género.	Durante 2017.	1.800,00 €	1.800,00 €	1.100,00 €
Asoc. De Fibromialgia de Chiclana "Afichi"	Continuidad e Implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI	Durante 2017.	1.798,20 €	1.798,20 €	1.045,00 €
Asoc. Sociocultural de la Mujer "Asocum"	Y Seguimos en la Brecha....por la Igualdad	Marzo y último trimestre de 2017.	500,00 €	500,00 €	500,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

	entre Mujeres y Hombres				
Asoc. Alcohólicos Rehabilitados "Archi"	Talleres de Artes Plásticas y Rehabilitación Familiar.	De septiembre de 2017a junio de 2018.	689,00 €	689,00 €	689,00 €
Asoc. Artesanas de Chiclana "Asach"	Taller de Artes Plásticas y Formación.	De septiembre de 2017 a junio de 2018.	960,00 €	960,00 €	960,00 €
Asoc. Sociocultural "Chiclana Voluntaria"	Alfabetización y Educando por la Igualdad.	De octubre de 2017 a mayo de 2018.	1.000,00 €	1.000,00 €	935,00 €
AA.VV "Fernando Quiñones"	Generando Redes, Teatro con perspectiva de género. Lísitrata.	De 24 de noviembre de 2017 a 28 de febrero de 2018	1060,00 €	1060,00 €	795,00 €

2º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489 en cuanto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales conceder las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asoc. Sociocultural "Lunaria"	Ayuda terapéutica a través de la artesanía...	De Enero a Diciembre de 2017	4.500,00 €	4.500,00 €	1.800,00 €

3º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 y correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables conceder las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asoc. Sociocultural "Chiclana Voluntaria"	Proyector	De octubre de 2017 a mayo de 2018.	379,00 €	379,00 €	160,00 €
Asoc. Sociocultural de Tapices "Lunaria"	Calentadores, libros.	Durante el año 2017.	140,00 €	140,00 €	140,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asoc. "M^{ra} Luz Sánchez Carmona"	Material Informático: ordenador	De septiembre de 2017 a Noviembre de 2018.	216,00 €	216,00 €	216,00 €
Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Libros Feministas.	De enero a diciembre de 2017.	169,00 €	169,00 €	169,00 €
Asoc. Para la Lucha Contra las Enfermedades Renales "Alcer"	Retroproyector	Durante 2017	155,00 €	155,00 €	155,00 €
Asoc. De Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	Televisor	De diciembre de 2017 a Marzo de 2018	500,00 €	500,00 €	160,00 €

4º. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante. El plazo establecido para la justificación del gasto será de TRES MESES a partir de la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto conforme al calendario. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá por escrito con acuse de recibo a la entidad para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31

Las entidades beneficiarias deberán justificar el coste total del proyecto aunque la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

5º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en materia de igualdad de oportunidades y de trato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.

c) Comunicar la solicitud y, en su caso la concesión en el momento que se produzca de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas.

d) Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

e) Comunicar la solicitud y, en su caso, concesión, en el momento que se produjeran de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

f) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

g) En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades, deberán en todo caso, incorporar el logotipo que figura en el Anexo correspondiente de la presente Convocatoria. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

h) Comunicar por escrito a la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluida las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del mismo.

j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Convocatoria.

6º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a las entidades solicitantes por el medio preferente que las mismas expresaron en su solicitud.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2017 11:29:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/12/2017 09:31:31



g00671a1470901171a707e12190c0b1dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a1470901171a707e12190c0b1dC>